SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 9 minutos)

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Enrique Sellanes, en nombre de la Convención Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas remite nota solicitando audiencia con la Comisión para intercambiar opiniones referentes a la situación actual de las PYMES en nuestro país".

SEÑOR ROSADILLA.- Quiero decir que consulté a la Secretaria de la Comisión con respecto a esta nota que llama la atención, ya que la solicitud original es del 17 de diciembre de 2010 y fue reiterada el 10 de mayo de 2011. Por lo tanto, creo que sería bueno que recibiéramos lo más pronto posible a esta delegación que hace casi un año y medio formuló su solicitud de entrevista.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tendremos en cuenta el planteo del señor Senador y tal vez podríamos recibir a esa delegación en la primera sesión del mes de mayo.

Corresponde ahora votar al Vicepresidente de la Comisión, cargo que este año corresponde al Partido Nacional.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

Si los señores Senadores no tienen inconveniente, voy a proponer que pasemos a considerar el punto que figura en cuarto término del orden del día, porque creo que es algo que no va a llevar mucho tiempo.

En consideración la designación de la Plaza de Deportes Nº 1 de la ciudad de Salto, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, con el nombre de "José Leandro Andrade".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Propongo al señor Senador Rosadilla como Miembro Informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–5 en 6. **Afirmativa.**

Ahora sí, vamos a ingresar en el tercer punto del Orden del Día, que tiene que ver con la ley de radioprotección, por la que se establece un régimen de protección al personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, al público en general, a los bienes y al medio ambiente.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Quisiera decir que estuve con Alejandro Nader en Viena, quien en buena medida fue redactor de este proyecto de ley cuando estaba al frente de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear. El mes próximo él va a estar acá, en usufructo de su licencia de un organismo internacional, y se ofreció a colaborar si existe interés.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo recibiremos con mucho gusto.

(Ingresan a Sala el Director del Centro de Investigaciones Nucleares, químico Justo Laiz, y el Docente de la Unidad de Radioprotección, biólogo Daniel Blanco)

La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios tiene mucho gusto en recibir al Director del Centro de Investigaciones Nucleares, químico Justo Laiz, y al Docente de la Unidad de Radioprotección, biólogo Daniel Blanco, a fin de tratar el proyecto de ley de radioprotección.

SEÑOR LAIZ.- Agradecemos la invitación y el hecho de que deseen tomar en cuenta nuestra opinión como especialistas. En lo personal, considero muy importante que por primera vez se sienten las bases de una legislación con relación a la protección en el uso de las radiaciones ionizantes en general. Si bien nuestro país tiene una larga tradición en el uso de estas radiaciones con fines médicos, industriales y de investigación, lo cierto es que respecto a este tema existe un vacío legal. De todos modos, hasta ahora la práctica ha sido buena y responsable pero creemos que es muy importante que, al igual que en otros países, exista una legislación que permita regular esta actividad, dados los riesgos que implica el uso de la radiación.

SEÑOR BLANCO.- Luego de leer el proyecto de ley, podemos decir que sigue las directivas a nivel internacional, en particular, las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica. Evidentemente, las regulaciones en protección radiológica deben tener el mayor nivel en cuanto a la escala de normas, puesto que hay que aplicarlas a los usuarios que tienen contacto con la radiación que, como es conocido, es un agente que puede ser perjudicial para la salud. También es importante que existan decisiones relativas a fiscalización, utilización y posible cierre de alguna instalación por mal funcionamiento.

En el Instituto nos dedicamos a la docencia y realizamos algunas tareas que tienen que ver con la radioprotección como, por ejemplo, la medición de la radiación que reciben los operadores que trabajan con radiaciones ionizantes o la gestión de residuos radioactivos. Todas estas tareas están controladas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y normatizadas por varias disposiciones que figuran en el proyecto de ley, que hacen referencia al control que debe haber en las distintas aplicaciones de radiaciones en diferentes materias, y que están basadas en las normativas del Organismo Internacional de Energía Atómica. Entendemos que para poder aplicarlas también debe existir un sistema de sanciones, aspecto que este proyecto de ley abarca y que permitiría un control efectivo del uso de las radiaciones.

Aclaro que no tuvimos mucho tiempo para hacer un estudio detallado –la iniciativa nos llegó hace pocos días– pero, por lo que he visto, sigue las directivas de las recomendaciones a nivel internacional.

El artículo 4º, por ejemplo en su literal I) refiere a la promoción y difusión de la normativa vigente por parte de la Autoridad Reguladora.

El literal P) del artículo 4º alude a “Brindar capacitación e información técnica sobre seguridad radiológica a los usuarios de las diferentes aplicaciones y prácticas que se regulan”. Este es el único literal sobre el que quisiéramos hacer un comentario particular. Sin ánimo de ponernos la camiseta de la Universidad –que es muy amplia y no solo nos comprende a nosotros–, creemos que el hecho de “brindar capacitación” debería estar incluido dentro de las actividades de la Universidad y no de un organismo regulador que sí podría ofrecer información técnica sobre la materia, y eso nos parece correctísimo. Pensamos que la capacitación debería ser brindada por las instituciones apropiadas para ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted lo considera contradictorio con respecto a las funciones de la Universidad?

SEÑOR BLANCO.- No, para nada, señor Presidente; podría ser complementario pero no contradictorio.

Este es el único punto que, considero podríamos comentar para que los señores Senadores lo tengan en cuenta.

Por otro lado, vemos que el proyecto de ley es muy útil, adecuado e importante.

SEÑOR LAIZ.- En lo personal, estoy de acuerdo con el articulado y, además, coincido totalmente con lo expresado por Daniel.

Por otro lado, pienso que tal vez este sea el momento de hacer referencia a un tema que hace tiempo que nos preocupa. Hasta donde tenemos entendido, en este momento hay en el país aproximadamente 1.800 instituciones públicas y privadas que utilizan radiaciones ionizantes en el desarrollo de sus actividades normales, ya sea de producción, de atención médica, entre otras, y no solo docente, que prácticamente compete a la Universidad. No obstante, no existe ninguna legislación relativa a la insalubridad de muchos de estos puestos de trabajo. Por ejemplo, la Universidad tiene medianamente resuelto el tema en base a una ley de insalubridad que data de 1929 o 1930, según la cual los docentes o funcionarios que tienen que trabajar directamente con radiaciones ionizantes cuentan con una jubilación bonificada. Hay instituciones privadas donde la exposición es realmente importante, pero reitero que no existe una norma general que contemple esta situación; en algunos casos, solo hay una interpretación particular de la empresa o institución. No obstante, en muchos países –no en todos, lamentablemente– existen legislaciones al respecto que contemplan qué tipo de riesgos implica esto para la salud y cómo se pueden evitar. Generalmente, se estipulan jubilaciones más tempranas que buscan evitar, precisamente, una exposición más prolongada; inclusive, creo que en muchos países, en función de la dosis que imparten**,** existen limitaciones en cuanto al número de horas de trabajo.

No creo que este tema se resuelva en el marco de esta iniciativa, pero ya que tenemos la oportunidad de expresarnos, manifestamos nuestra preocupación y pensamos que es correcto hacerlo en este ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría me hace llegar un proyecto de ley sobre radiaciones ionizantes y no ionizantes con objetivos de seguridad, que se encuentra en la órbita de la Comisión de Salud Pública y que podemos entregar a usted. Incluso, si lo cree conveniente, puede hacernos llegar por escrito su posición a efectos de que la Comisión la tenga en cuenta.

SEÑOR BORDABERRY.- Quisiera hacer algunas preguntas sobre el tema. Obviamente que no tenemos un dominio técnico sobre la materia, pero nuestra tarea es hacer las leyes y, por eso, formulamos preguntas y analizamos las explicaciones.

Advertimos que se deja la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones a la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, pero es muy poco lo que se establece a modo de obligaciones. Me han dicho que eso se debe a que la tecnología –lo digo también como respuesta a su planteo– está cambiando tan rápidamente, que no podemos fijar condiciones en una ley que quizás sea modificada en doce meses, un año y medio o dos años. Es la respuesta que recibí: se deja más la parte de las obligaciones a la reglamentación –incluso en materia de salud y protección– que a la ley, que es la que establece los grandes principios que, en este caso serían la protección de la vida, de las condiciones de trabajo, etcétera. Se trata es de que es cometido de la autoridad reguladora y de otros organismos establecer las reglamentaciones, porque si el día de mañana surge algún tipo de avance tecnológico que permite hacer algo que prohibimos en la ley, tenemos que modificarla. Esta es la explicación que encontramos y parece sensata, por más que los Legisladores siempre tratamos de dejar todo regulado.

Asimismo, me gustaría saber si fueron consultados a nivel de la Universidad de la República al momento de elaborar el proyecto de ley y si pudieron dar su opinión.

Por otro lado, quiero comentar que tuve oportunidad de leer el proyecto de ley argentino que, quizás, es más contundente en cuanto a las obligaciones y determinaciones de los cometidos y los fines. Dicha iniciativa dice expresamente que la función de la autoridad reguladora es proteger a las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, algo que no está previsto en nuestro proyecto y que me gustaría que se cumpliera. Es decir que la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección debe proteger a las personas contra los efectos nocivos de las actividades nucleares. En el proyecto de ley argentino dice "desarrolladas en la República Argentina" y aquí diría "en la República Oriental del Uruguay"; me parece que esto es importante. Además, creo que hay un compromiso internacional con la OIEA en cuanto a tener una norma de esta naturaleza.

Por último, pienso que sería importante escuchar la opinión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR LAIZ.- Básicamente, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Senador. Me parece que una cosa no tiene que ver con la otra; por un lado tenemos la normativa que puede establecer la autoridad regulatoria y, por otro, habría que ver qué fuerza de ley puede tener para que un empresario o un director de una institución pública se vea en la necesidad de cumplirlo por ley. Me parece que el articulado de la presente ley los obliga, pero al no ser abogado no puedo evaluar ese aspecto.

Con respecto a la pregunta de si fui consultado, aclaro que soy Director del centro desde hace dos años y durante este tiempo no se me consultó pero, quizás, habría que preguntarle al licenciado Blanco, que es responsable de Radioprotección desde hace mucho tiempo. De todos modos, el proyecto de ley no nos parece mal; cuando lo leímos, nos pareció que era una iniciativa encaminada a dar, precisamente, el marco legal que necesita la autoridad regulatoria para poder funcionar de forma eficiente. Es cierto que podría ser una ley un poco más pesada, como la argentina que fue citada por el señor Senador. En otros países la legislación es extraordinariamente detallista sin incurrir –todo lo que es ciencia y tecnología es importante– en determinados capítulos porque los cambios tecnológicos hoy en día son muy rápidos. Puede ser que en cinco o diez años la ley quede obsoleta, si es muy cerrada. Pero en cuanto a la regulación, como no soy abogado no sé qué fuerza legal puede tener esto cuando llegue una demanda a un juzgado. No me queda claro el alcance que pueda tener como ley.

Con respecto a la última pregunta, debo decir que sí, que es una exigencia. Hoy en día el Organismo Internacional de Energía Atómica está trabajando mucho para lograr un marco legal adecuado en los países –que hoy en día prácticamente son todos; no sé si habrá alguna excepción–, donde se utilicen con fines pacíficos las radiaciones ionizantes, ya sea para producción de energía, uso industrial, médico, científico-técnico, etcétera. Entonces, en muchos países de Europa existe la legislación hace mucho tiempo y en América del Norte –excepto México– también, pero en América del Sur y, en general, en los países del Tercer Mundo no es tan frecuente encontrar las legislaciones terminadas al respecto. Creo que la situación de Uruguay en este tema es bastante aventajada con relación a otros países porque si bien no tiene el marco legal, hay una tradición de trabajo responsable que viene de muchos años. Pero, como decía el señor Senador, hoy en día la vida cambia muy rápido; no solo cambia la tecnología, sino también los actores. De manera que puede haber recambios generacionales, nuevas tecnologías, y se pueden perder, lamentablemente, esas buenas tradiciones. Entonces, me parece muy importante que se cumpla con ese requisito que promueve el Organismo Internacional de Energía Atómica.

SEÑOR BLANCO.- Estoy de acuerdo con lo que dijo el profesor Laiz y quiero aclarar que, en particular, tampoco fui consultado. Si así hubiera sido, él estaría enterado porque actuamos en forma institucional.

Con respecto a lo que comentaba el señor Senador Bordaberry, estoy de acuerdo en que se deben expresar con fuerza las ideas de protección de las personas. Tal vez no esté explicitado en la ley porque la radioprotección es eso, justamente: la protección de las personas y el medio ambiente contra los efectos de las radiaciones ionizantes. Entonces, quizás se dio por entendido, pero pienso que sería adecuado que figurara con énfasis. La fuerza más grande es tener las sanciones para hacer cumplir las normas que están detrás y que están dedicadas a cada una de las aplicaciones, como radiodiagnóstico, radioterapia, aplicaciones industriales, etcétera. Hay una norma para cada ámbito de trabajo y me parece que es sobre ellas que tiene que actuar esto.

SEÑOR ROSADILLA.- Ante todo, agradezco a los invitados por los aportes que han realizado.

Esta ley establece un ámbito de aplicación, fija los objetivos, genera un nivel institucional y una lista de los cometidos sustanciales, establece las normas como entidad reguladora, etcétera. A su vez, nuestros invitados opinan que, en general, el articulado es correcto con relación a los objetivos planteados. Como ya se dijo aquí, no somos técnicos; tenemos una información muy genérica, muy lejana de estos temas. Pero esta actividad se está desarrollando desde hace mucho tiempo en el país y es creciente; aquí se manejó un número impactante de centros donde esto es utilizado. Y supongo que se está llevando adelante con controles, normas, licencias, permisos, etcétera. Es decir que parte de lo que está aquí ya está funcionando. Esto, quizás, le da un marco orgánico y una sustentabilidad como sistema, fija con precisión nuevos cometidos, etcétera. En concreto, quisiera saber cuál es la distancia entre la realidad y lo que este proyecto de ley habilita. ¿Qué capacidad tiene el país para aplicar rápidamente este conjunto de normas? O, eventualmente ¿qué nos podría estar faltando, tanto en recursos humanos y materiales como desde el punto de vista de la fortaleza de la institución?

SEÑOR LAIZ.- En este momento la unidad regulatoria con un cometido específico fiscalizador cumple un rol que no está lejos de lo que este proyecto de ley, de alguna manera, quiere instituir. Quizás esta sea una pregunta que debería formularse precisamente a las autoridades.

SEÑOR PRESIDENTE.- La primera semana de mayo vamos a recibir a las autoridades.

SEÑOR LAIZ.- Creo que la gran debilidad de la norma era que–si bien hasta donde yo conozco no se ha dado esa situación– hasta el momento, la autoridad regulatoria no tenía una fuerza legal de respaldo; podía sugerir, indicar, generar normas y contar con la buena voluntad de los usuarios, asumiendo que cualquiera –ya sea industrial o que trabaje con fines médicos– está interesado en la preservación de la salud y de la vida de las personas que trabajan con eso y de terceros porque la salud involucra a pacientes y público en general, etcétera. Pero no contaba con una fuerza legal que le permitiera sancionar si alguien no lo hacía. Uno de los aspectos favorables que tiene este proyecto de ley es que, por primera vez, se da un marco legal que establece que si no se cumple con la normativa existente no se puede seguir trabajando con una sustancia que potencialmente –y recalco la palabra potencialmente– puede ser dañina para el público, los trabajadores y el medio ambiente.

No sé si esto responde la pregunta formulada por el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Voy a plantear otra duda que quizás nos ayude en la comprensión de este proyecto. He leído las recomendaciones del organismo internacional sobre normas de protección radiológica y uso seguro de fuentes de radiación y me parece que la ley cumple, en la medida en que una de las autorizaciones –la más importante– establece que no se puede estructurar práctica alguna con fuente de radiación, hasta tanto se obtenga la autorización institucional por licencia o registro. Pero el literal F) del artículo 4º del proyecto de ley dice: “Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar”. No he encontrado en ninguna parte del texto una norma que establezca que no se puede realizar la actividad. No hay una prohibición de realizar la actividad para la cual se establece que la función de la autoridad es dar los permisos. Esto, desde el punto de vista práctico puede parecer insensato porque si la autoridad está habilitada a brindar los permisos, entonces, *contrario sensu* parecería que se requiere la autorización, pero no consta en ningún lado que se prohíba la actividad. Entonces, como la Constitución y las leyes dicen que nadie puede prohibir aquello que no prohíbe la ley, me parece que está faltando una norma que exprese que está prohibido realizar la actividad sin la autorización correspondiente. Pero como desconozco si existe una norma anterior que pueda estar regulando y prohibiendo, quiero saber si ustedes saben si existe o no. Pregunto esto porque falta la norma sustantiva que prohíba que alguien pueda dar la autorización; no la encuentro en el proyecto así como tampoco en los antecedentes que nos han enviado.

SEÑOR LAIZ.- Creo que el señor Senador tiene razón en lo que dice: es posible que a la ley le falte un artículo, acápite o párrafo donde se exprese claramente que se prohíbe operar con fines comerciales de investigación, industriales, etcétera, con fuentes radiactivas abiertas o cerradas sin el licenciamiento correspondiente. En estos momentos, eso no está legislado y, por ende, la autoridad no puede emitir una licencia porque, en definitiva, nadie se la va a solicitar. Entonces, quizás, se debería instrumentar eso y licenciar a todas, sobre todo, a quienes ya están trabajando –que, según creo, son la inmensa mayoría– pues, por un tema de tradición, se respeta mucho la normativa vigente. Reitero que hasta donde yo conozco no hay legislación al respecto, pero sería mucho más efectivo que estas preguntas se hicieran a la autoridad que conoce la realidad de cada lugar.

En cuanto a si hay alguna norma que tenga que ver con el licenciamiento, quiero decir que no recuerdo que exista, pero esta pregunta la puede responder mejor el licenciado Blanco.

SEÑOR BLANCO.- La idea que tenía era que si se necesitaba autorización para una determinada actividad y no se contaba con la misma, estaba implícito que no se podía realizar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la próxima sesión asistirán los representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería y me parece que el señor Senador Bordaberry debería realizarles la pregunta correspondiente.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Me parece que son dos preguntas que deben hacerse al Ministerio; son redundantes, pero resultan muy interesantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita de nuestros invitados, pues nos han ayudado en este tema.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 44 minutos)